


<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA Y ACOMPANAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES</p>	Código: PR-M3-P9-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 06/05/2022
		Página: 1 de 16

#### 1. OBJETIVO:

Asesorar y acompañar en procesos educativos, económicos, organizativos, jurídicos, políticos, sociales, culturales ambientales y demás que les impacten, a las comunidades étnicas del Departamento del Valle del Cauca

#### 2. RESPONSABLE:

Subdirección Técnica de Asuntos Afrodescendientes  
Subdirección Técnica de Asuntos de Indígenas

#### 3. ALCANCE:

Inicia con la identificación de las necesidades de asesoría y acompañamiento por demanda u oferta y finaliza con el seguimiento y la evaluación del servicio prestado.

#### 4. DEFINICIONES:

**ASESORÍA:** Conjunto de actividades mediante las cuales se direcciona y orienta en los temas específicos a los actores del desarrollo social, institucionales y comunitarios, para la implementación y desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos, que contribuyan a la atención y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar general de grupos poblacionales étnicos.

**ACOMPANAMIENTO:** Brindar orientación a la persona natural o jurídica para desarrollar instrumentos de gestión tales como guías, lineamientos, metodologías y otros en áreas prioritarias para los actores del desarrollo social y su trabajo con los grupos poblacionales étnicos.


**ALIANZA ESTRATÉGICA:** Instrumento de negociación y desarrollo sostenible mirado desde la perspectiva de la interculturalidad<sup>1</sup>.

**ALIADOS ESTRATÉGICOS:** Es aquel que se dirige a su mismo mercado, pero no es competencia directa. Blog bien pensado

**AUTORIDAD TRADICIONAL:** Las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Rev. esc.adm.neg. No. 70 Enero-Junio Bogotá, Pp. 102-117

<sup>2</sup> Decreto 2164 de 1995. "Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional." Artículo 2.

 <p>Departamento del Valle del Cauca</p> <p>Gobernación</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES</p>	Código: PR-M3-P9-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 06/05/2022
		Página: 2 de 16

**CABILDO INDÍGENA:** Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad<sup>3</sup>.

**CAPACITACIÓN:** Actividad planificada, con enfoque pedagógico para compartir conocimientos, información, desarrollo de habilidades y destrezas en temas aplicados y de interés de los actores del desarrollo social, grupos poblacionales étnicos.

**COMUNIDAD NEGRA:** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia e identidad que las distinguen de otros grupos étnicos<sup>4</sup>.

**CONSEJOS COMUNITARIOS:** Es una figura creada por la Ley 70 de 1993 para administrar internamente los territorios colectivos de comunidades negras, cuyas funciones son delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales; escoger al representante legal de la respectiva comunidad en cuanto persona jurídica, y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación<sup>5</sup>.

**DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES:** Los derechos de propiedad indígenas sobre los territorios se extienden en principio sobre todas aquellas tierras y recursos que los pueblos indígenas usan actualmente, y sobre aquellas tierras y recursos que poseyeron y de los cuales fueron despojados, con los cuales mantienen su relación especial internacionalmente protegida – v.g. un vínculo cultural de memoria colectiva, con conciencia de su derecho de acceso o pertenencia, de conformidad con sus propias reglas culturales y espirituales<sup>6</sup>.

[...] los pueblos que han venido ocupando las zonas rurales ribereñas de las Cuenca del Pacífico tienen derecho a la delimitación de su territorio, y que esta comporta el derecho de las comunidades negras a utilizar, conservar y administrar sus recursos naturales, no sólo porque las previsiones del Convenio 169 de la OIT, a las que se ha hecho referencia, así lo indican, sino porque el artículo 55 Transitorio de la Carta reconoce en estos pueblos, de antemano, la conciencia de identidad tribal, criterio


<sup>3</sup> Óp. Cit. Decreto 2164 de 1995. Artículo 2.

<sup>4</sup> Decreto 1745 de 1995. "Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones". Artículo 3.

<sup>5</sup> Ley 70 de 1993. "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política". Artículo 5.

<sup>6</sup> CIDH. Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales: Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Doc. 56/09. 2009. Pág. 33.



<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES</p>	Código: PR-M3-P9-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 06/05/2022
		Página: 3 de 16

fundamental, aunque no único, para que opere dicho reconocimiento, en los términos del artículo 1° del instrumento internacional [...] <sup>7</sup>.

**DERECHOS HUMANOS:** Son los derechos y libertades proclamados por los seres humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición <sup>8</sup>.

**EDUCACIÓN FORMAL:** Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

**ENTIDAD TERRITORIAL:** De conformidad con la Constitución Política de Colombia, artículo 286; son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la constitución y de la ley.

**ETNOEDUCACIÓN:** Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones <sup>9</sup>.

**FORMAS O EXPRESIONES ORGANIZATIVAS:** Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva <sup>10</sup>.

**FUNCIONARIOS:** Son personas naturales que ejercen función pública, tiene una relación con el estado. Persona natural con una relación laboral con el estado <sup>11</sup>.

<sup>7</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-955 de 2003. MP: Álvaro Tafur Galvis.


<sup>8</sup> Oficina de Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos ¿En qué consisten los derechos humanos? [En línea] 2021 [revisado 03 de febrero de 2022] Disponible en Internet: <https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>

<sup>9</sup> Ley 115 de 1994. "Por la cual se expide la ley general de educación". Artículo 55.

<sup>10</sup> Decreto 1640 de 2020. "Por el cual se sustituye el Capítulo 1, relacionado con la conformación y reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, se adiciona el Capítulo 5, relacionado con el Registro de instituciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y se adiciona el Capítulo 6, relacionado con la Participación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior". Artículo 2.5.1.1.22.

<sup>11</sup> Glosario Departamento Administrativo de la Función Pública



<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA Y ACOMPANAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES</p>	Código: PR-M3-P9-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 06/05/2022
		Página: 4 de 16

**GRUPOS ÉTNICOS:** [...] Para considerar que existe una “etnia” deben identificarse en un determinado grupo humano dos condiciones: una subjetiva y una objetiva. La primera condición, se refiere a lo que se ha llamado la conciencia étnica y puede explicarse de la siguiente manera: (...) [es] la conciencia que tienen los miembros de su especificidad, es decir, de su propia individualidad a la vez que, de su diferenciación de otros grupos humanos, y el deseo consciente, en mayor o menor grado, de pertenecer a él, es decir, de seguir siendo lo que son y han sido hasta el presente. La segunda, por el contrario, se refiere a los elementos materiales que distinguen al grupo, comúnmente reunidos en el concepto de “cultura”. Este término hace relación básicamente al “conjunto de creaciones, instituciones y comportamientos colectivos de un grupo humano. (...) el sistema de valores que caracteriza a una colectividad humana.” En este conjunto se entienden agrupadas, entonces, características como la lengua, las instituciones políticas y jurídicas, las tradiciones y recuerdos históricos, las creencias religiosas, las costumbres (folklore) y la mentalidad o psicología colectiva que surge como consecuencia de los rasgos compartidos [...]”<sup>12</sup>.

**GRUPO POBLACIONAL:** Grupo o serie de personas que viven en un área específica o que comparten características similares tales como: ocupación, edad, etnia, género, orientación sexual, discapacidad, entre otras.

**IEM: INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES** –Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Ley 715 de 2001 - artículo 9.

**ENTIDADES TERRITORIALES INDÍGENAS:** La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable. La ley definirá las relaciones y la coordinación de estas entidades con aquellas de las cuales formen parte<sup>13</sup>.


**MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS:** Son los espacios temáticos de participación efectiva de las víctimas, destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 del 2011<sup>14</sup>.

<sup>12</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-349 de 1996. MP Carlos Gaviria Díaz

<sup>13</sup> Constitución Política de Colombia. Artículo 329.

<sup>14</sup> Ibid. Artículo 193.



<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES</p>	Código: PR-M3-P9-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 06/05/2022
		Página: 5 de 16

**ORGANIZACIONES DE BASE DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS:** Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades<sup>15</sup>.

**PALENQUERO:** Personas descendientes de los esclavizados que desde el siglo XV, mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en territorios de la costa norte y del Pacífico colombiano; en grupos denominados palenques. La comunidad de Palenque de San Basilio es el único existente; conserva una conciencia étnica que le permite identificarse como grupo diferenciado, mantiene viva la única lengua criolla con base léxica en el español, cuenta con una organización social basada en los Ma-Kuagro (grupos de edad), así como con rituales fúnebres como el lumbalú y prácticas de medicina tradicional, que evidencian su sistema cultural y espiritual sobre la vida y la muerte<sup>16</sup>.

**PUEBLO INDÍGENA:** Pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas<sup>17</sup>.

**RAIZAL:** La población "raizal" de San Andrés y Providencia es un grupo étnico perfectamente definido, como lo evidencian su aspecto físico, sus costumbres, su idioma y su pertenencia mayoritaria al protestantismo<sup>18</sup>.

**SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO – SEIP:** Se concibe como un proceso integral, que desde la ley de origen, derecho mayor o derecho propio, contribuye a la permanencia y pervivencia de los pueblos indígenas, para lo cual, se orienta a la implementación de una atención educativa que reúna las siguientes características, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21 de 1991: i) que responda a las necesidades particularidades de dichos pueblos ii) que abarque su historia, conocimientos, técnicas, sistemas de valores, aspiraciones sociales, económicas y culturales y iii) que en su ejecución, permita la participación de las respectivas comunidades.

<sup>15</sup> Óp. Cit. Decreto 1640 de 2020. Artículo 2.5.1.1.22


<sup>16</sup> DNP & ACEDI/VOCA. Lineamientos para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de las entidades territoriales. [En línea] 2016 [revisado 03 de febrero de 2022] Disponible en Internet:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Portal%20Territorial/KitEtnico/Cartilla1.pdf>

<sup>17</sup> Convenio 169 de 1989 de la OIT. Artículo 1.1.

<sup>18</sup> Corte Constitucional, Sentencia No. C-086 de 1994. MP Jorge Arango Mejía.



 <p>Departamento del Valle del Cauca</p> <p>Gobernación</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES</p>	Código: PR-M3-P9-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 06/05/2022
		Página: 6 de 16

Que el SEIP involucra el conjunto de derechos, normas, instituciones, procedimientos y acciones que garantizan el derecho fundamental a la educación indígena propia e intercultural, el cual se desarrolla a través de los componentes Político-Organizativo, Pedagógico, y Administrativo y de Gestión, los cuales serán regulados por las correspondientes normas<sup>19</sup>.

**TERRITORIOS INDÍGENAS:** Son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígenas y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales<sup>20</sup>.

**VÍCTIMAS:** Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, *ocurridas con ocasión del conflicto armado interno*<sup>21</sup>.

#### 5. CONTENIDO:


No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
1.	<p>Identificar y diagnosticar las necesidades de asesoría y acompañamiento a los municipios para la gestión de los derechos étnicos territoriales.</p> <p>En esta fase se realizan los siguientes pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Levantamiento de línea base (Municipios asesorados y acompañados, Número de participantes, lecciones aprendidas, resultados de encuestas, entre otras, aplicados o realizados en el año anterior. Para el caso de municipios asesorados en períodos pasados se pueden valer de los resultados del sistema SPI del DNP)</li> <li>✓ Análisis de información estadística.</li> <li>✓ Identificación de temas a socializar o desarrollar en las asesorías y acompañamientos. Entre los temas se encuentran: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Capacitación en Decretos Ley</li> <li>b) Fortalecimiento de los procesos administrativos y jurídicos</li> </ul> </li> </ul>	<p>Subdirectores Técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Subdirección técnica de afrodescendientes</li> <li>✓ Subdirección técnica de indígenas.</li> </ul> <p>Personal de planta asignado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Subdirección técnica de afrodescendientes</li> <li>✓ Subdirección técnica de indígenas.</li> </ul> <p>Con el acompañamiento del equipo de trabajo delegado</p>	<p>Reporte de información de línea base para la planificación de la prestación de servicios de asesoría y acompañamiento para la gestión de los derechos étnicos territoriales FO-M3-P9-01</p> <p>Acta de reunión FO-M9-P3-01</p> <p>Lista de asistencia FO-M8-P1-14</p>

<sup>19</sup> Decreto 1953 de 2014. "Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley que trata el artículo 329 de la Constitución Política". Considerandos.

<sup>20</sup> Óp. Cit. Decreto 2164 de 1995. Artículo 2.


<sup>21</sup> Ley 1448 de 2011. "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones." Artículo 3.



<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES</p>	Código: PR-M3-P9-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 06/05/2022
		Página: 7 de 16


No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	<p>c) Acceso a la educación superior d) Escuela de liderazgo e) Servicio de asesoría técnica para el emprendimiento f) Servicio de asistencia técnica para la generación y formalización de empresa g) Programa de emprendimiento para el fortalecimiento socioeconómico de las comunidades NARP, ETNIAS – PRO Valle del Cauca. h) Socialización de ofertas de convocatorias que ofrecen las dependencias del nivel central de la Gobernación del Valle del Cauca. i) Charlas de acercamiento para emprendedores (Talleres teórico/prácticos) j) Acciones del Subcomité Técnico con Enfoque Diferencial Étnico k) Talleres Psicosociales l) Acompañamiento a las Mesas permanentes de concertación municipal. m) Entre otros que defina el equipo de trabajo</p> <p>✓ Conclusiones, recomendaciones y justificación de la necesidad de asesoría y acompañamiento. Para el caso del tema h) se debe solicitar de manera oficial a las dependencias del nivel central de la Gobernación del Valle del Cauca información sobre las convocatorias con enfoque diferencial étnico que se van a ofertar para la vigencia, con el propósito de preparar asertivamente el personal de la Secretaría de Asuntos Étnicos.</p>		<p>Comunicación oficial (cuando aplique) (FO-M9-P3-16)</p>
2	<p>Priorizar los municipios que participaran en el alcance de las asesorías y acompañamientos, resultado de la identificación y diagnóstico de las necesidades.</p>	<p>Subdirectores Técnicos: ✓ Subdirección técnica de afrodescendientes ✓ Subdirección técnica de indígenas.</p> <p>Personal de planta asignado por: ✓ Subdirección técnica de afrodescendientes ✓ Subdirección técnica de indígenas.</p>	<p>Acta de reunión con listado de municipios priorizados (FO-M9-P3-01)</p>



 <p>Departamento del Valle del Cauca Gobernación</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES</p>	Código: PR-M3-P9-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 06/05/2022
		Página: 8 de 16


No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
		Con el acompañamiento del equipo de trabajo delegado	
3	<p>Definir la capacidad de los recursos disponibles para la Prestación del Servicio de asesoría y acompañamiento (Humanos, Físicos, Tecnológicos, logísticos).</p> <p>En esta actividad se asigna al personal de la Secretaría de Asuntos Étnicos que ejecutarán las asesorías y acompañamientos y se programan las actividades en el Plan de trabajo anual.</p> <p>Nota: en algunos casos se organizarán equipos de trabajo conformado por profesionales de los diferentes proyectos de la Secretaría, que pueden visitar a un municipio determinado en una misma jornada.</p>	<p>Secretario de Despacho</p> <p>Equipo de Gestión Contractual</p>	<p>Plan de trabajo anual por procesos (FO-M1-P3-47)</p>
4	<p>Diseñar o preparar el material pedagógico, el portafolio de herramientas o la metodología del taller para ejecutar el plan de trabajo en materia de asesorías y acompañamiento.</p>	<p>Personal de planta asignado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Subdirección técnica de afrodescendientes</li> <li>✓ Subdirección técnica de indígenas.</li> </ul> <p>Con el acompañamiento del equipo de trabajo delegado</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Herramientas pedagógicas y didácticas, para capacitar a las comunidades étnicas (Volantes, taller, afiches cartillas, entre otros)</li> <li>Formato de Metodología de Talleres para la población étnica FO-M3-P9-02</li> </ul>
5	<p>Identificar las partes interesadas (público objetivo) que participaran de las asesorías y acompañamiento entre las cuales se encuentran las instituciones educativas municipales y la población de aliados estratégicos de los municipios (funcionarios enlace étnicos de los municipios, consejos comunitarios, organizaciones de base, integrantes de la mesa de víctimas de conflicto armado).</p>	<p>Secretario de Despacho con el acompañamiento del equipo de trabajo de Planeación y Gestión Contractual</p>	<p>Directorio de aliados estratégicos</p>



<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES</p>	Código: PR-M3-P9-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 06/05/2022
		Página: 9 de 16


No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
6	<p>Realizar un primer acercamiento con la parte interesada que permite identificar si cumple con los requisitos para realizar la asesoría y el acompañamiento.</p> <p>Nota: para las comunidades indígena y NARP se hace necesario contar con el aval de las autoridades tradicionales y/o representantes legales (ejemplo: cabildo indígena, gobernador, yacha y thewala)</p>	<p>Profesionales asignados de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Subdirección técnica de afrodescendientes</li> <li>✓ Subdirección técnica de indígenas.</li> </ul> <p>Con el acompañamiento del equipo de trabajo delegado</p>	<p>Formato de constancia secretarial FO-M3-P9-03</p>
7	<p>Elaborar una comunicación oficial externa dirigida al cuerpo directivo de instituciones, entidades, empresas, organizaciones de base, consejos comunitarios, autoridades tradicionales, entre otros, la cual debe ir firmada por la Subdirección Técnica de afrodescendientes o la Subdirección Técnica de Indígena, según corresponda, donde se hace la presentación del profesional que realizará la asesoría o el acompañamiento, las fechas y el lugar.</p>	<p>Subdirectores Técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Subdirección técnica de afrodescendientes</li> <li>✓ Subdirección técnica de indígenas.</li> </ul>	<p>Comunicación oficial externa FO-M9-P3-02</p>
	<p>Para el caso de las IEM se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>En la actividad 7 Si la IEM cumple con el requisito de tener entre sus estudiantes población afro o indígena se pasa a la actividad 8, 9 y 10.</p> <p>Si no cumple el requisito fin del procedimiento.</p> <p>Para el caso de los aliados estratégicos de los municipios desde la actividad 7 se continúa con la actividad 11.</p>	<p>Personal de planta asignado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Subdirección técnica de afrodescendientes</li> <li>✓ Subdirección técnica de indígenas.</li> </ul> <p>Con el acompañamiento del equipo de trabajo delegado</p>	
8.	<p>Organizar la reunión con los estudiantes para la socialización del portafolio de la oferta educativa étnica.</p>	<p>Personal de planta asignado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Subdirección técnica de afrodescendientes</li> <li>✓ Subdirección técnica de indígenas.</li> </ul>	<p>Comunicación oficial externa FO-M9-P3-02</p>



 <p>Departamento del Valle del Cauca Gobernación</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES</p>	Código: PR-M3-P9-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 06/05/2022
		Página: 10 de 16


No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
		Con el acompañamiento del equipo de trabajo delegado	
9.	<p>Socializar el portafolio de oferta educativa étnica.</p> <p>Una vez finalizada la socialización se aplica la encuesta, que permite identificar los programas académicos profesionales a los cuales los participantes de la asesoría están interesados en aplicar.</p>	<p>Personal de planta asignados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Subdirección técnica de afrodescendientes</li> <li>✓ Subdirección técnica de indígenas.</li> </ul> <p>Con el acompañamiento del equipo de trabajo delegado</p>	<p>Encuesta de interesados para aplicar a los beneficios de educación superior FO-M3-P9-04</p> <p>Acta de reunión (FO-M9-P3-01)</p> <p>Registro fotográfico</p>
10.	<p>Realizar los acompañamientos a los interesados en continuar con su formación profesional.</p> <p>Este acompañamiento consiste en orientarlos en la formulación del proyecto comunitario de acuerdo a los estándares institucionales del ICETEX correlacionados con la carrera profesional que escogió el público objetivo.</p> <p>El proceso de acompañamiento culmina si de parte del público objetivo existe una solicitud expresa para recibir asistencia en la navegación de portales web institucionales, con el propósito de aplicar a los créditos condonables e inscribirse en los programas académicos que hacen parte del portafolio de las Instituciones de Educación Superior.</p> <p>Continuar con la actividad número 15.</p>	<p>Personal de planta asignados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Subdirección técnica de afrodescendientes</li> <li>✓ Subdirección técnica de indígenas.</li> </ul> <p>Con el acompañamiento del equipo de trabajo delegado</p>	<p>Ficha metodológica para la presentación del proyecto de los créditos condonables FO-M3-P9-05</p>
11.	<p>Concertar las fechas de las visitas y los temas o estrategias para realizar la asesoría y acompañamiento cuando sea necesario, los cuales se encuentran definidos en la actividad No 1 de este procedimiento.</p>	<p>Profesionales asignados de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Subdirección técnica de afrodescendientes</li> </ul> <p>Subdirección técnica de indígenas.</p>	<p>Cronograma de asesorías y acompañamientos</p>



<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES</p>	Código: PR-M3-P9-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 06/05/2022
		Página: 11 de 16


No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
		Con el acompañamiento del equipo de trabajo delegado	
12.	<p>Desarrollar las asesorías y acompañamientos.</p> <p>Una vez definido el tema se desarrollan las actividades de asesorías y acompañamientos programadas. Las actividades inician con la aplicación del formato de caracterización de víctimas, que tiene como propósito identificar la población víctima del conflicto armado del municipio y condiciones con relación a los procesos de reparación individual y colectiva.</p>	<p>Profesionales asignados de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Subdirección técnica de afrodescendientes</li> <li>Subdirección técnica de indígenas.</li> </ul> <p>Con el acompañamiento del equipo de trabajo delegado</p>	<p>Listas de asistencia (FO-M8-P1-14)</p> <p>Formato de caracterización de víctimas Archivo/ Carpeta Drive Talleres Psicosociales (cuando aplique) FO-M3-P9-06</p> <p>Ficha de atención para población víctima con enfoque diferencial étnico FO-M3-P9-07</p>
13.	<p>Identificar las necesidades de asesoría personalizada.</p> <p>Finalizada la jornada, se identifica la necesidad de los participantes en profundizar algunas temáticas, que permitirá al equipo de profesionales de la Secretaría de Asuntos Étnicos organizar nuevas sesiones de trabajo para desarrollar los temas identificados tanto individuales como colectivos.</p>	<p>Personal de planta asignados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Subdirección técnica de afrodescendientes</li> <li>✓ Subdirección técnica de indígenas.</li> </ul> <p>Con el acompañamiento del equipo de trabajo delegado</p>	<p>Registro de prestación del servicio de asesoría y asistencia técnica a los enlaces de las entidades territoriales y población víctima con enfoque diferencial étnico. FO-M3-P9-08</p>
14.	<p>Programar talleres de acuerdo a las necesidades identificadas.</p> <p>Esta actividad implica revisar y priorizar los temas que se pueden profundizar, además de organizar los</p>	<p>Personal de planta asignados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Subdirección técnica de afrodescendientes</li> <li>✓ Subdirección técnica de indígenas.</li> </ul>	<p>Cronograma con programación de temas</p>



 <p>Departamento del Valle del Cauca Gobernación</p>	<b>PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES</b>	Código: PR-M3-P9-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 06/05/2022
		Página: 12 de 16

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	<p>recursos y logística para desarrollar los temas identificados.</p> <p>Nota: para el caso de la socialización de las ofertas de convocatorias que ofrecen las dependencias del nivel central de la Gobernación del Valle del Cauca, se acompaña a la parte interesada a revisar y cargar los documentos de la convocatoria en las plataformas o el canal disponible.</p>	Con el acompañamiento del equipo de trabajo delegado	
15.	<p>Evaluar la asesoría y acompañamiento realizada de acuerdo con la programación.</p> <p>Esta actividad comprende la aplicación de la encuesta de satisfacción a los asistentes, con base en los resultados se elabora un informe de satisfacción.</p> <p>De igual manera el profesional responsable de esta actividad diligencia la Bitácora de actividades de campo que tiene como finalidad autoevaluar el servicio brindado.</p>	<p>Personal de planta asignados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Subdirección técnica de afrodescendientes</li> <li>✓ Subdirección técnica de indígenas.</li> </ul> <p>Con el acompañamiento del equipo de trabajo delegado</p>	<p>Encuesta de satisfacción.</p> <p>Informe de satisfacción.</p> <p>Bitácora para Actividades de Campo FO-M3-P9-09</p>
16.	<p>Elaborar e implementar los planes de mejoramiento (cuando aplique), de acuerdo con los resultados de la encuesta de satisfacción de asesoría y acompañamiento y de la bitácora de actividades de campo.</p> <p>Esta información se remitirá para el proceso de rendición de cuentas de la dependencia.</p>	<p>Personal de planta asignados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Subdirección técnica de afrodescendientes</li> <li>✓ Subdirección técnica de indígenas.</li> </ul> <p>Con el acompañamiento del equipo de trabajo delegado</p>	<p>Planes de mejoramiento suscritos (cuando aplique) FO-M1-P3-25</p>
17.	<p>Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en los planes de mejoramiento (cuando aplique).</p>	<p>Personal de planta asignados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Subdirección técnica de afrodescendientes</li> <li>✓ Subdirección técnica de indígenas.</li> </ul>	<p>Plan de mejoramiento con seguimiento (cuando aplique) FO-M1-P3-25</p>
	Fin del procedimiento.		


**6. SOPORTE NORMATIVO Y DE REFERENCIA: (Ver Normograma)**

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES</p>	Código: PR-M3-P9-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 06/05/2022
		Página: 13 de 16

## 7. REGISTROS:

Código	Nombre	Responsables	Lugar de almacenamiento	Recuperación	Protección	Tiempo de retención TRD	Disposición final
FO-M3-P9-01	Reporte de información de línea base para la planificación de la prestación de servicios de asesoría y acompañamiento para la gestión de los derechos étnicos territoriales	-Subdirección técnica de afrodescendientes -Subdirección técnica de indígenas	Archivo/ Carpeta Drive	Archivo/ Carpeta Drive	Carpetas/ folder Carpeta Drive	Según lo establecido en la TRD	Físico/Digital
FO-M3-P9-02	Formato de Metodología de Talleres para la población étnica	-Subdirección técnica de afrodescendientes -Subdirección técnica de indígenas	Archivo/ Carpeta Drive	Archivo/ Carpeta Drive	Carpetas/ folder Carpeta Drive	Según lo establecido en la TRD	Físico/Digital
FO-M3-P9-03	Formato de constancia secretarial	-Subdirección técnica de afrodescendientes -Subdirección técnica de indígenas	Archivo/ Carpeta Drive	Archivo/ Carpeta Drive	Carpetas/ folder Carpeta Drive	Según lo establecido en la TRD	Físico/Digital
FO-M3-P9-04	Encuesta de interesados para aplicar a los beneficios de educación superior	-Subdirección técnica de afrodescendientes -Subdirección técnica de indígenas	Archivo/ Carpeta Drive	Archivo/ Carpeta Drive	Carpetas/ folder Carpeta Drive	Según lo establecido en la TRD	Físico/Digital
FO-M3-P9-05	Ficha metodológica para la presentación del proyecto de los créditos condonables	-Subdirección técnica de afrodescendientes -Subdirección técnica de indígenas	Archivo/ Carpeta Drive	Archivo/ Carpeta Drive	Carpetas/ folder Carpeta Drive	Según lo establecido en la TRD	Físico/Digital
FO-M3-P9-06	Formato de caracterización de víctimas Archivo/ Carpeta Drive Talleres Psicosociales (cuando aplique)	-Subdirección técnica de afrodescendientes -Subdirección técnica de indígenas	Archivo/ Carpeta Drive	Archivo/ Carpeta Drive	Carpetas/ folder Carpeta Drive	Según lo establecido en la TRD	Físico/Digital



<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES</p>	Código: PR-M3-P9-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 06/05/2022
		Página: 14 de 16

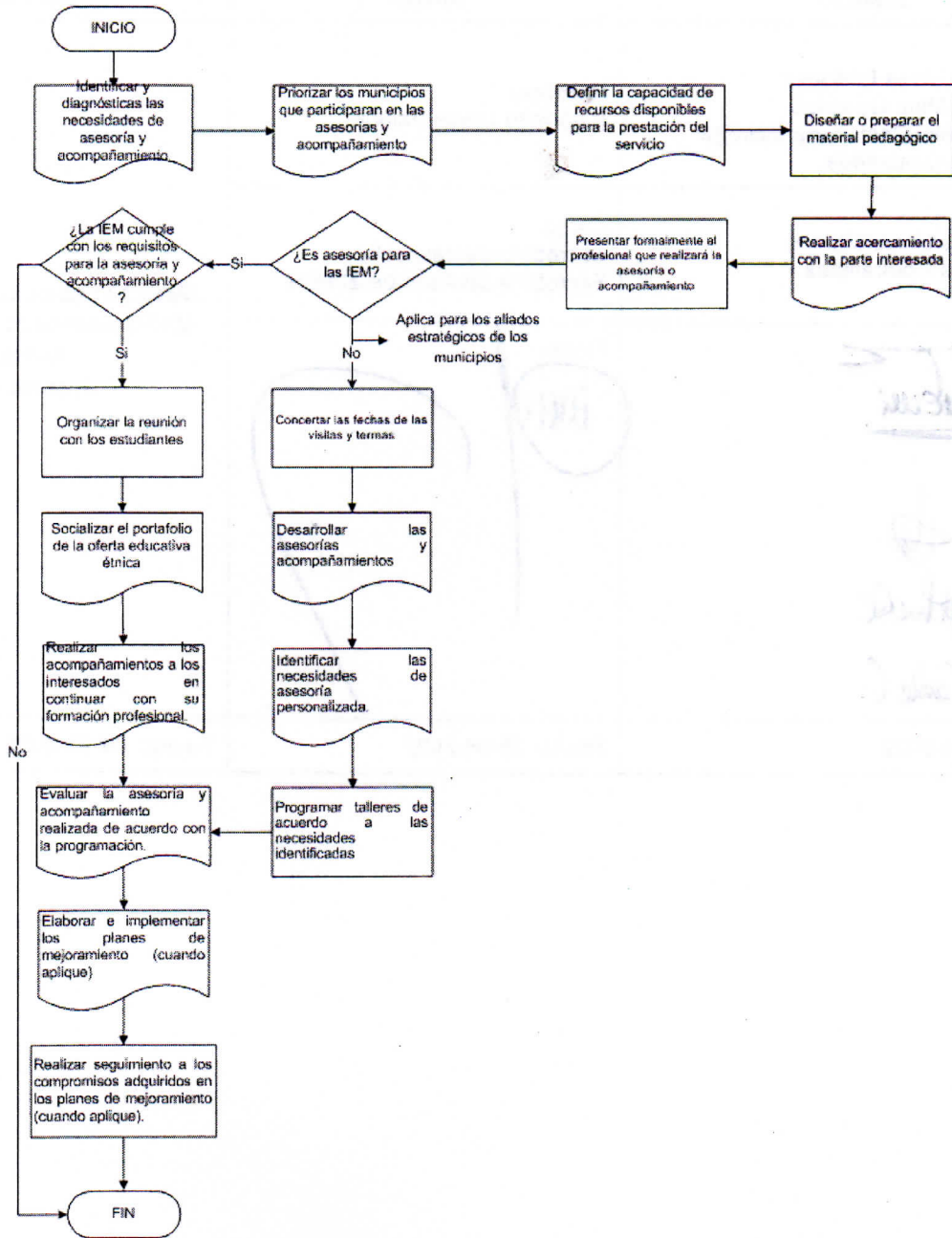
Código	Nombre	Responsables	Lugar de almacenamiento	Recuperación	Protección	Tiempo de retención TRD	Disposición final
FO-M3-P9-07	Ficha de atención para población víctima con enfoque diferencial étnico	-Subdirección técnica de afrodescendientes -Subdirección técnica de indígenas	Archivo/ Carpeta Drive	Archivo/ Carpeta Drive	Carpetas/ Folder Carpeta Drive	Según lo establecido en la TRD	Físico/Digital
FO-M3-P9-08	Registro de prestación del servicio de asesoría y asistencia técnica a los enlaces de las entidades territoriales y población víctima con enfoque diferencial étnico.	-Subdirección técnica de afrodescendientes -Subdirección técnica de indígenas	Archivo/ Carpeta Drive	Archivo/ Carpeta Drive	Carpetas/ Folder Carpeta Drive	Según lo establecido en la TRD	Físico/Digital
FO-M3-P9-09	Bitácora para Actividades de Campo	-Subdirección técnica de afrodescendientes -Subdirección técnica de indígenas /	Archivo/ Carpeta Drive	Archivo/ Carpeta Drive	Carpetas/ Folder Carpeta Drive	Según lo establecido en la TRD	Físico/Digital
	Encuesta de satisfacción.	-Subdirección técnica de afrodescendientes -Subdirección técnica de indígenas	Archivo/ Carpeta Drive	Archivo/ Carpeta Drive	Carpetas/ folder Carpeta Drive	Según lo establecido en la TRD	Físico/Digital

**CONTROL DE CAMBIOS:**


CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción del Cambio	Fecha
01	Construcción del procedimiento	06/05/2022

8. ANEXOS:


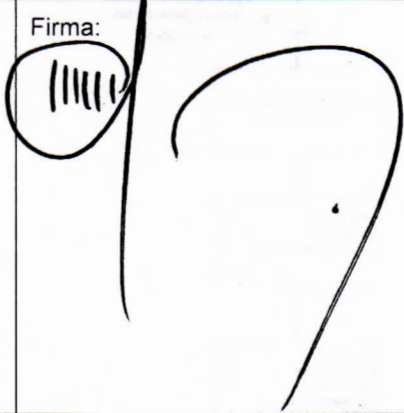
Flujograma





<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES</p>	Código: PR-M3-P9-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 06/05/2022
		Página: 16 de 16

9. CONTROL DE REVISIÓN Y APROBACIÓN:

Elaboró	Revisó	Aprobó
<p><b>Nombres:</b> Adriana Inés Urrea Enríquez Gera Marley Mina Guarnizo Jhoseph Nicolai Castañeda Quiroga Andrés Calle Castañeda</p>	<p><b>Nombre:</b> Rigoberto Lasso Balanta</p>	<p>Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG. Acta No.004</p>
<p><b>Cargos:</b> Profesionales Universitarios Profesionales Contratistas</p>	<p><b>Cargo:</b> Secretario de despacho Secretaría de Asuntos Étnicos</p>	
<p>Firma: </p>	<p>Firma: </p>	
<p>Fecha: 25-04-2022</p>	<p>Fecha: 28-04-2022</p>	
		<p>Fecha: 04-05-2022</p>